

INFLUENCIAS DE LA ECONOMÍA URBANA EN EL ENTORNO RURAL DE LA SEVILLA BAJOMEDIEVAL

Mercedes Borrero Fernández
Universidad de Sevilla

En la actualidad es evidente que la investigación del mundo rural de la Andalucía bajomedieval ha alcanzado un cierto grado de madurez, lo que permite el planteamiento de determinadas cuestiones que sobrepasan el nivel del mero dato. Ciertamente quedan muchas lagunas, tanto temporales como referidas a aspectos concretos que aún no hemos sido capaces de desvelar, ya sea por falta de documentación o por la no aplicación de una metodología adecuada, pero a pesar de todo creo que nadie puede negar que el nivel de conocimientos que hoy tenemos sobre la evolución, estructuras y tipos de producción del campo andaluz de los siglos bajomedievales, permite una visión de conjunto que abre nuevas perspectivas al conocimiento de nuestro pasado histórico.

Con esta comunicación pretendemos poner de relieve algo que se ha ido perfilando a lo largo de la investigación que hemos desarrollado durante años sobre el campo sevillano bajomedieval. Como el título indica, se trata de la influencia de la economía urbana en su entorno rural.

Se ha repetido en múltiples ocasiones, quizás por lo evidente que resulta, la dificultad, yo diría la inutilidad, de separar violentamente el mundo rural del mundo urbano. Sus relaciones no sólo son reales sino imprescindibles en cualquier tiempo y lugar. Pero si esto es así en términos generales, esta relación se hace aún más fuerte, si cabe, en la Edad Media, época en que lo rural domina de forma clara prácticamente todos los ámbitos de la economía, y, por supuesto, está en relación directa con la que podríamos llamar economía específicamente urbana.

No vamos a hacer aquí un análisis global de la relación campo-ciudad, sino más bien unas reflexiones sobre cómo son las relaciones que se establecen entre una ciudad concreta y "su" campo, es decir su alfoz o término rural. Ciertamente no es éste el lugar ni el momento apropiado para definir un alfoz, ni siquiera para profundizar en las relaciones de dependencia entre éste y su centro rector –la urbe–. En cualquier estudio sobre un área rural concreta surge de inmediato la existencia de esa relación¹. Sea cual sea el caso, está claro que la propia existencia de un alfoz no se explica, en su definición puramente institucional, sin la de la ciudad o villa a la que pertenece. En otras palabras, el alfoz se define por ser un territorio dependiente de un núcleo al que está subordinado jurisdiccionalmente, y también en lo fiscal y en lo militar. Mucho se ha venido hablando últimamente sobre el tema, tanto en estudios concretos de áreas específicas, como en términos más generales². Se trata siempre, eso sí, de relaciones que se enmarcan en una situación de dependencia general del campo respecto a la urbe, de ahí que se suela hablar de "la acción de la ciudad y su concejo sobre el alfoz"³, y siempre con un cierto sentido peyorativo, de dominio, quizás exigente, de la una sobre el otro. En este sentido habría que advertir que en no pocas ocasiones se trata de opiniones hechas "a priori", antes de analizar los casos concretos, es decir las realidades de esa relación, lo que pueda resultar a veces peligroso. Es posible

¹ No vamos a hacer aquí una exhaustiva relación de la bibliografía al respecto. Queremos señalar, simplemente, el hecho de que en la práctica totalidad de los estudios sobre concejos andaluces, que han sido muchos en estos últimos años, se encuentra información específica al respecto de esa relación campo-ciudad.

² Angus MACKAY: "Ciudad y campo en la Europa medieval" *Studia Historica*, Vol. II, nº 2 (1984), p. 27-54. Carlos ESTEPA DÍEZ: "El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XI y XIII". *Studia Historica*, Vol. II, 2, (1984), p. 7-26.

³ Carlos ESTEPA: ob. cit.

que esta situación se deba al hecho, por otro lado cierto y perfectamente constatable, de que los ámbitos de acción más evidentes son el jurisdiccional, el fiscal y el militar; ámbitos sobre los que el ejercicio de ese principio rector-administrativo, que posee la ciudad sobre su entorno rural desde el momento de la concesión del mismo, se ejerce de una forma palpable y, por qué no decirlo, dominante. Es la ciudad la que decide en los pleitos, la que exige el pago de tributos e impuestos, la que obliga a los campesinos a ir a la guerra.

Pero hay, ciertamente, un aspecto de la relación más controvertida, o si se quiere menos clara: la intervención en el ámbito económico. El análisis de esta parcela de intervención exige de principio incluso aclaraciones de definición, porque ¿es el alfoz una unidad económica?, ¿ejerce la ciudad o/y su concejo un dominio o control estricto sobre la economía campesina?, o, por el contrario, ¿se desarrolla la economía campesina dentro de un marco más amplio que sale de los límites estrictamente jurisdiccionales, y por tanto escapa del control urbano?

No creo que puedan darse definiciones generales al respecto. Ni todas las ciudades son iguales, ni, por supuesto, todos los alfozes presentan la misma estructura. Así, si bien se puede afirmar que toda villa o ciudad ejerce una proyección económica sobre su alfoz, ésta no siempre alcanza los mismos límites. En este sentido, creo muy acertada la opinión de C. Estepa cuando precisa que para apreciar la atracción y, en general, la influencia de un centro de población sobre un área rural, se debe anteponer a la simple delimitación jurisdiccional de ese área, las características socioeconómicas de la misma, y su situación en un contexto geográfico-económico cierto, que no siempre resulta coincidente con la delimitación jurisdiccional⁴.

Por todo ello debemos partir de la realidad concreta a analizar, en este caso Sevilla y su alfoz.

El alfoz de Sevilla se concibió desde su creación en el siglo XIII como un gran marco económico que propiciara el desenvolvimiento de la que sería gran capital del Sur peninsular. A mediados de esta centuria Castilla heredó del mundo musulmán un impresionante marco físico urbano, que, además, por su posición estratégica –ante la frontera– y por su ya tradicional papel de puerto intermedio entre el Atlántico y el Mediterráneo, tendría un papel primordial en el nuevo mundo geopolítico en el que se inserta en estos momentos.

Dentro de este amplísimo alfoz⁵ una serie de unidades geo-económicas se perfilan perfectamente diferenciadas; unas unidades –Campaña, Sierra, Ribera, Aljarafe–, que con el tiempo se irán adaptando en su ritmo de producción, estructura de la propiedad, etc., es decir en sus bases, a la nueva realidad que se genera en el también nuevo ámbito urbano de la Sevilla cristiana. Pero, eso sí, en lo fundamental no cambian como tales unidades económicas, dadas sus características específicas de marcos físicos de personalidad propia. Nos encontramos pues, con una ciudad cuyo alfoz, por sus dimensiones, límites y características geológicas y edafológicas, contiene no ya una unidad económica sino varias, perfectamente diferenciadas y yo diría que en no pocos casos complementarias.

Planteada esta primera cuestión sobre las características generales de uno de los factores de ese binomio campo-ciudad, habría que trazar, en pocas palabras al menos, las del otro, es decir la urbe. ¿De qué tipo de ciudad se trata?. Sabemos que lo urbano en la Edad Media, e incluso en la muy Baja Edad Media, es un concepto a veces poco definido, precisamente por esa interacción campo-ciudad de la que tratamos. El caso concreto de Sevilla es sin duda uno de los más claros ejemplos de cuantos se dan en la Península de la evolución hacia lo plenamente urbano. Si la denominación de urbano la aplicamos allí donde determinadas entidades de población desarrollan actividades económicas específicas, y dentro de éstas las de mercado, es evidente que Sevilla fue una gran urbe en la Baja Edad

⁴ Ibidem.

⁵ Se analizan su origen, delimitación y características, así como las transformaciones sufridas en el siglo XIII, en el libro de M. GONZÁLEZ, M. BORRERO, I. MONTES: *Sevilla en tiempos de Alfonso X*. Sevilla, 1987. p. 116-138.

Media. La potenciación de su mercado estaba ya en los planes de su conquistador –recuérdese en este sentido los especiales apartados del Fuero de Sevilla sobre comercio⁶–, y el desarrollo del mismo vino dado posteriormente por su propia situación estratégica y, desde luego, no lo olvidemos, por la existencia de unos excedentes agrícolas que comercializar. Sevilla, gran mercado, además de fortaleza –como diría Carande–, vive en los siglos XIV y sobre todo en el XV un relanzamiento económico parejo al demográfico, que hace de ella, al final de esta última centuria, un gran puerto perfectamente adaptado a las necesidades que la Castilla moderna tendrá que afrontar cuando inicie su empresa americana.

Tenemos pues, un tipo de alfoz específico y una ciudad muy concreta que ejerce su influencia sobre el mismo; una influencia reconocida plenamente en la propia época: Sevilla se refiere siempre a "su" tierra, y los concejos rurales del alfoz utilizan para denominar a la urbe términos como los de "su señoría", considerándose en no pocos casos, en la documentación del momento, como "sus vasallos".

Pero quizás debamos aclarar otros conceptos, aunque para ello entremos en otro campo de discusión. Porque hablamos siempre de la ciudad, de la urbe ejerciendo un control o una dirección sobre su alfoz, pero, ¿qué o quién consideramos como ciudad?. ¿El conjunto de sus habitantes, su órgano de gobierno, su oligarquía dirigente?. Pienso que esa influencia de la que hablamos es, en principio, ejercida por la ciudad como tal realidad institucional y humana, aunque no en todos los frentes y con iguales resultados. Según hemos podido observar en los años de investigación sobre la realidad rural sevillana, el hombre de la ciudad, el sevillano, es en el mundo rural un privilegiado. El hecho de avecindarse en el recinto urbano le proporciona una serie de privilegios y derechos que lo sitúa sobre la población campesina⁷. De alguna manera se aprovecha y disfruta más del alfoz que el conjunto del campesinado. Por su parte, la institución de gobierno, el Concejo, aparece como un organismo de control y dirección, que, por qué no decirlo, maneja en cierto sentido la explotación económica de "su" tierra, con la emisión de Ordenanzas, la regulación del mercado local, o el veto de entrada a los excedentes campesinos en el gran mercado ciudadano. En última instancia, la oligarquía urbana, la élite de poder político y económico de la ciudad, ejerce una fuerte influencia en el entorno rural a través de sus propiedades territoriales, más aún cuando en la realidad la institución concejil ejerce su "gobierno" sobre el mundo rural obedeciendo básicamente a los intereses de este grupo; no olvidemos que el concejo sevillano está compuesto por miembros de esta oligarquía.

Como se ve, la influencia de Sevilla sobre su entorno rural es muy amplia y sobre todo abarca múltiples frentes imposibles de tratar en esta comunicación.

Una vez planteadas las características del binomio campo-ciudad en Sevilla, y mencionada esa múltiple acción de influencias de los –llamémosles así– diferentes componentes del mundo urbano: ciudadanos, institución de gobierno y/u oligarquía, pasaremos al tema concreto que queremos exponer, y que no es otro que uno de esos campos de influencia: el económico.

⁶ La especial atención que a la potenciación del comercio sevillano demostró la monarquía castellana, se aprecia en las modificaciones que sufrió el Fuero de Toledo dado a Sevilla. En él se encuentran muy concretos párrafos dedicados a los "genoveses", quienes potenciaron desde el primer momento de la vida cristiana de la ciudad la actividad comercial de la misma. M. GONZÁLEZ, M. BORRERO, I. MONTES: *Sevilla en tiempos de Alfonso X*, ob. cit., p. 101-106.

⁷ Hasta tal punto esto es así, que incluso la proximidad a la urbe de determinados núcleos rurales, le imprime a éstos cierto carácter de lugar privilegiado. En Sevilla, existen núcleos de población rural llamados "guarda y collación" de la ciudad, que por serlo, y vuelvo a repetir lo son por simple proximidad física, reciben determinados privilegios y derechos que no poseen los restantes concejos rurales de la tierra. M. BORRERO FERNÁNDEZ: *El mundo rural sevillano en el siglo XV. Aljarafe y Ribera*, Sevilla, 1983.

INFLUENCIA DE SEVILLA EN LA ECONOMÍA DE SU ENTORNO RURAL

La ciudad a través de su institución de gobierno, y ésta al ejercer su primer y decisivo poder jurisdiccional, extrae del mundo rural unas rentas variadas y sustanciosas, lo que, sin duda, incide en las economías campesinas. Pero además, el Concejo urbano plasma ese poder jurisdiccional de forma más sutil, y sin duda más efectiva en el sector de la economía rural, a través de otros sistemas, como es el de la emisión de Ordenanzas y normativas específicas para la regulación de la vida del alfoz. Con ellas se consigue de hecho una clara ordenación de la producción agrícola de la zona rural. Este sí es un ámbito importante de influencia. En el caso concreto que analizamos, Sevilla emite continuamente disposiciones para regular la producción agrícola, lo que inevitablemente conlleva una clara política de orientación de las actividades económicas campesinas hacia objetivos concretos que interesan a la ciudad. Ejemplo claro de lo que decimos son las *Ordenanzas para la tierra*, en las que se priman los cultivos orientados al mercado urbano –caso del olivar–, se regula la utilización de las zonas de pastos –siempre a favor de determinados intereses ciudadanos–, o se controla el mercado interior local para canalizar en el mismo determinados productos.

Ahora bien, hemos de tener en cuenta la verdadera significación de esta intervención ciudadana, a través del órgano de gobierno urbano, en la economía rural. Por lo que se refiere a la primera parcela de intervención mencionada, la puramente fiscal, no es ni única ni especialmente singular de la ciudad sobre su entorno, sino propia de todo organismo, institución o poder, que ejerce la jurisdicción sobre un territorio. Por tanto no es privativa del binomio analizado: campo-ciudad, simplemente encuentra en el mismo una vía de desarrollo. Por lo que se refiere a la segunda fórmula o sistema de intervención económica, aquella que se plasma en el ejercicio de un poder de ordenación y regulación, derivado igualmente de la aplicación de una amplia jurisdicción, no tiene siempre como resultado definitivo cambios o modificaciones en las estructuras básicas del mundo rural al que van dirigidas. Ciertamente estas "Ordenanzas" obedecen a unos intereses concretos, los urbanos, pero, que duda cabe, regulan el desarrollo interno del mundo rural sin provocar cambios en las líneas de evolución que se venían marcando desde hacía ya mucho tiempo, y que como veremos estaban motivadas por una serie de factores que nada tienen que ver con el ejercicio de la función de gobierno de la ciudad. Sabemos que las normas y leyes generalmente plasman realidades que la propia evolución económica ha ido perfilando y, por tanto, rara vez provocan grandes inflexiones en las líneas de desarrollo. En el caso de Sevilla, hemos podido comprobar que, de alguna manera, las "Ordenanzas" sólo sancionan legalmente una realidad preexistente, y en cualquier caso sólo facilitan los cauces para su pleno desarrollo.

Parece evidente que el Concejo, como institución de gobierno, no ejerce una influencia directa y definitiva en la evolución de la economía rural; en todo caso, será el cauce para plasmar unos intereses concretos. Por ello, habría que adentrarse más en el tema y preguntarse ¿quién marca el ritmo de evolución económica del campo sevillano?, ¿quién lo domina?, ¿qué intereses prevalecen?. Para contestar a estas preguntas sólo habría que observar el panorama que presenta la estructura de la propiedad de la tierra. Si, como sabemos, el territorio rural del alfoz es en su mayor parte propiedad de sevillanos, serán éstos los que de alguna manera impongan sus intereses económicos a ese mundo rural.

Hablaremos de sevillanos, en principio, en términos generales, es decir de habitantes de la urbe. Aunque sin contabilizar aún, sabemos que muchos habitantes del común ciudadano poseen pequeñas y medianas parcelas de tierra en el área rural, sobre todo en las más cercanas a la ciudad. Tienen por tanto intereses directos en la economía agraria del entorno rural de Sevilla. Se trata, desde luego, de pequeños o medianos propietarios, de alguna forma primados o privilegiados, como ya dijimos, sobre el conjunto humano rural propiamente dicho. Su producción agraria tiene el mercado urbano abierto –caso de la libre venta de la producción vinícola de estas parcelas–, lo que no ocurre con la procedente de las propiedades vinícolas vecinales. Con ellos, de alguna forma, la ciudad está permanentemente presente en el área rural.

Pero no son éstos los únicos sevillanos con intereses rurales y tampoco los más importantes. El reparto de la tierra, la estructura de la propiedad del área rural sevillana, refleja la omnipotente presencia de unos grandes propietarios que no sólo poseen la mayor parte de las tierras, sino que, al hacerlo, controlan totalmente el desenvolvimiento de la vida rural en la zona. Me refiero a la nobleza y aristocracia sevillana. De sus propiedades, de los sistemas de explotación que emplean, de sus intereses económicos, se ha venido hablando mucho y bien en los últimos años, por lo que en la actualidad nada nuevo vamos a revelar al respecto. Fueron, creo que así lo dije en su momento, el motor del desenvolvimiento económico del alfoz sevillano. Para bien o para mal, controlan la producción agraria de la zona a través de la explotación de sus propias tierras y de no pocas ajenas –recuérdese la utilización de los sistemas de arrendamiento de las grandes propiedades eclesíásticas y monásticas⁸–, y desde su posición de grandes y activos propietarios, en gran medida, controlan también las pequeñas propiedades campesinas, a las que en no pocas ocasiones dan origen a través de pequeñas concesiones enfiteúicas⁹.

Sevilla, pues, está presente en el entorno rural, y lo está prácticamente a todos los niveles: como concejo rector, a través de sus habitantes, y sobre todo por medio de su oligarquía de la que, no se puede olvidar, se nutre básicamente su órgano de gobierno. Así, los intereses urbanos se aunan haciéndose más fuertes, si cabe, sobre su mundo rural. En cualquier caso Sevilla, como concejo rector de su alfoz, obedece en definitiva a los intereses de un grupo específico urbano: el de la aristocracia ciudadana.

Ahora bien, aunque este marco de relación que se ha perfilado se puede aplicar, en general, a toda la Baja Edad Media, sin embargo no es estático. La propia evolución económica hace que los intereses cambien, las estructuras puedan modificarse, y el grupo humano que controla y dirige se transforme en sus bases, causando así un cambio en la mentalidad económica, en la forma de entender la "explotación" de la tierra. Es evidente que, durante los siglos XIII, XIV, XV y principios del XVI, se dio un amplio proceso de evolución económica y social en Sevilla y su tierra, y que, a lo largo del mismo, la intervención de la urbe en el campo se irá adaptando a las nuevas realidades y necesidades. Es por ello que la influencia de la ciudad sobre su entorno rural reflejará en gran parte esas transformaciones.

LA EVOLUCIÓN ECONÓMICA GENERAL Y SU REPERCUSIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIAS CIUDAD-CAMPO.

Ciertamente, a lo largo de los siglos bajomedievales, y especialmente durante los siglos XIII y XIV, el mundo rural sevillano se va adaptando a unas necesidades surgidas en el seno de la sociedad urbana. La base de la riqueza de los grupos dominantes ciudadanos se va forjando en un proceso de acumulación de tierras dentro de los límites del amplio alfoz. Se trata de un proceso perfectamente documentado que se inicia en el siglo XIII, pero que tiene en el XIV su escenario principal. La conformación de grandes fincas de olivar o cereal van perfilando un mosaico de extensas propiedades sevillanas en el entorno rural de esta gran urbe, a la par que se produce el fuerte ascenso social de la nueva aristocracia sevillana. En este largo proceso intervienen igualmente los que podríamos llamar sevillanos "de a pie", quienes obtienen así su cuota de participación en la adquisición general de tierras, y así mismo el propio Concejo como institución, que delimita, organiza y regula la utilización de grandes espacios rurales para su provecho –las llamadas "tierras de propios"–. A lo largo del amplio marco temporal en el que se va perfilando la nueva estructura de la propiedad, los lugareños conforman igualmente su base económica-territorial, aunque, eso sí, muy limitada y casi siempre subordinada a los intereses de los sevillanos.

⁸ Antonio COLLANTES DE TERÁN: "Oligarquía urbana, explotación agraria y mercado en la Andalucía bajomedieval". *Congreso de Historia Rural. Siglos XV-XIX*. Madrid, Casa de Velázquez, Univ. Complutense, 1981, p. 53-62. M. Borrero: *El mundo rural sevillano...* ob. cit., pág. 300-310.

⁹ En el análisis de la propiedad vecinal del alfoz sevillano se ha podido constatar la importancia que en la constitución de ésta tuvieron las entregas a "censo perpetuo" de parcelas entre 0,25 y 1 aranzadas por parte de los grandes propietarios sevillanos. De su significación económica se trata en mi libro *El mundo rural sevillano...* ob. cit., pp. 223-230.

Cuando en el siglo XV el proceso culmine, lo hará de forma paralela a una corriente de crecimiento demográfico general –en el campo y en la ciudad– lo que propiciará que en el final de la centuria nos encontremos con una auténtica colmatación del campo sevillano. La falta de tierras, una situación a veces cercana a la superpoblación, la existencia de una clara delimitación de intereses económicos en la producción de determinados cultivos –un "quasi" monopolio de los cultivos según los sectores socio-económicos–, y como consecuencia un control efectivo del mercado agrícola por un grupo minoritario, entre otros, serán factores que provoquen una situación de equilibrio, frágil e inestable, pero equilibrio al fin, entre las demandas de la población rural y las de la población urbana, aunque evidentemente dominado por las de ésta última.

Esta presencia de la ciudad en el campo no sólo se aprecia en el ámbito de la estructura de la propiedad. También, y esto es más significativo del caso específico que analizamos, se percibe en los sistemas de explotación empleados, y que, podemos resumir aludiendo, con una expresión ya acuñada, a la "explotación burguesa" que la oligarquía sevillana aplica a la tierra. Porque, como sabemos, este importante grupo socio-económico obtiene sus rentas, en última instancia, en el mercado urbano, donde la producción agrícola se transforma en el numerario que reclama su forma y ritmo de vida. Para la obtención de estos ingresos que le permiten un tono de vida "cuasi" nobiliario, actúa en cierto sentido con una mentalidad económica muy moderna: practica la explotación directa de sus tierras y de otras ajenas, como ya dijimos, y extrae de ellas, mediante fuertes inversiones monetarias, un alto rendimiento agrícola que se transforma en el mercado urbano en importantes ingresos.

La presencia, personal y directa, de este grupo urbano en el proceso de explotación agraria de una gran parte del territorio rural, dio lugar a unas importantes modificaciones en el ámbito campesino. No se trata sólo de una nueva mentalidad económica, yo diría que muy urbana, puesta en práctica en el mundo rural, sino también, y sobre todo, con unas consecuencias directas en el mundo campesino, que verá condicionada su economía en gran parte al ritmo de estos sistemas de explotación: oferta de trabajo en las grandes fincas; dependencia de los grandes señores para la obtención de pequeñas parcelas tributarias, ante la inexistencia de un mercado de tierras accesible a sus capacidades económicas; en suma, una dependencia general del campesinado con respecto a estos "grandes sevillanos" que, al dominar económicamente una zona, dominan en cierta forma el ritmo de vida campesina. Pero se trata de un dominio equilibrado. El campesinado sevillano posee, a finales del siglo XV, en unos porcentajes relativamente altos¹⁰, propiedades territoriales que le permiten una cierta solvencia económica y, por tanto, una cierta libertad de acción.

Pero todo proceso evolutivo tiene un final, y para el que estamos describiendo ese final llega con el término de la decimoquinta centuria. La situación de frágil equilibrio de la que hablábamos anteriormente alcanza su punto álgido en estos momentos. Nos encontramos, por estos años, ante una población en pleno crecimiento dentro de una zona económica donde se hace cada vez más patente la falta de tierras –ya sea en el mercado libre en la oferta de tierras "tributarias"–; por su parte, la producción agrícola –básicamente olivar, cereal y vid– está, en principio, no sólo perfectamente repartida según intereses específicos, sino que, con los sistemas empleados y el nivel técnico existente, ya no puede alcanzar mayor rendimiento. Era evidente que algo tenía que cambiar, que el equilibrio acabaría rompiéndose porque la tensión que se crea ante esta situación era insostenible, incluso desde el punto de vista teórico.

Pienso que esto es lo que explica realmente la crisis de principios del siglo XVI; una crisis que ciertamente tuvo un escenario llamativo en las primeras décadas de la centuria, al coincidir con las epidemias de peste y las crisis frumentarias que se producen en estos años, pero que en realidad fue motivada por el propio ritmo de evolución que venían sufriendo las estructuras económicas y sociales de la Sevilla bajomedieval.

¹⁰ Aunque los porcentajes varían algo de unas zonas económicas a otras, se puede hablar de una media del 65% de campesinos propietarios de pequeñas parcelas de tierra de dedicación preferentemente vinícola.

En cualquier caso, será en medio de una de estas tan típicas catástrofes cíclicas que sufre el mundo medieval, y sobre todo el ámbito rural del mismo, donde se producirá, en cierto modo, la reacomodación de la situación. En plena crisis se van a buscar nuevos caminos que encaucen la evolución natural de la economía rural, colapsada a finales del siglo XV. Por supuesto se buscarán nuevos caminos que sean apropiados para el grupo dominante, que no es otro que el urbano, y así el campo se adaptará a las nuevas circunstancias de acuerdo a los intereses sevillanos; unos intereses que indudablemente también estuvieron afectados por la crisis de la coyuntura económica de principios del siglo XVI.

Ciertamente la crisis de principios del siglo XVI afectó a unos y otros, es decir, al gran propietario y al campesino, pero de forma muy diferente. El campesino, con una muy débil economía familiar y, en la mayoría de los casos, dependiendo directamente de la gran propiedad para subsistir, cae en un grave proceso de endeudamiento que en no pocas ocasiones le lleva a la pérdida de sus pequeñas parcelas de tierra. El gran propietario también sufre la crisis, también se endeuda, pero tiene más recursos para salir de ese bache económico, porque son más y mejores las bases económicas que lo sustentan y, además, tiene en sus manos el poder de gobierno urbano que le permite en última instancia adaptar la situación a sus más imperiosas necesidades. A pesar de todo, ante la crisis, el grupo de élite se verá obligado a algo más que a readaptar el ritmo de explotación de sus tierras. Veremos, así, aparecer profundos cambios de base dentro del propio grupo aristócrata.

En general, se trata de cambios que ya se habían iniciado, aunque algo tímidamente, en el siglo XV, pero es ahora, en medio del desconcierto económico de la crisis, cuando se consolidan. Me refiero a la introducción en las filas de la oligarquía de gentes procedentes del comercio, del gran comercio urbano; gentes con una mentalidad muy nueva, con unos conocimientos de sistemas económicos diferentes a los hasta ahora utilizados, con una mejor situación financiera que la mayoría de las viejas familias aristócratas –sus bases económicas no sufrieron la crisis tan directamente–. Gentes, en suma, que van a utilizar el dinero acumulado por medio de las transacciones comerciales, para introducirse en un mundo rural, ahora en crisis, pero con grandes perspectivas de futuro. Yo diría que son gentes que, en principio, actúan con una clara visión de inversionistas a largo plazo. En medio de un panorama de crisis general, invertirán en un área económica deprimida en las primeras décadas del siglo XVI, pero en la que se advierte un futuro prometedor de cara al nuevo mercado americano recién abierto. Utilizando su dinero en préstamos sustanciosos, empleando nuevos e interesantes sistemas de crédito nacidos en el ámbito del mercado urbano, se van a introducir en el grupo de élite de la oligarquía que hasta ahora controlaba y dirigía el área rural sevillana. Una introducción sancionada no pocas veces con el matrimonio, que les encumbra definitivamente en ese escalafón superior de la sociedad¹¹.

Es interesante reseñar, aunque resulta evidente, que la introducción de estos nuevos elementos sociales, básicamente urbanos, en las filas de un grupo definido como oligarquía igualmente urbana, se produce en el escenario rural, a través de la compra o la inversión en las explotaciones rurales, es decir, a través de la adquisición o control financiero de la base económica de ese grupo social sevillano de élite. Qué duda cabe, que todo este proceso provoca importantes cambios en ese mundo rural, donde irrumpe una nueva forma de pensar, una nueva manera de entender el "negocio" económico, una mentalidad fundamentalmente urbana.

La definitiva penetración de la economía dineraria en el campo sevillano, y concretamente el que se lleve a cabo en medio de un período de crisis, provoca que el desarrollo de la vida rural a partir de estos momentos se vea esencialmente modificada. La utilización del crédito es continua, tanto por el campesino como por el gran propietario. Las relaciones entre ambos se modifican igualmente, ya que en no pocos casos actuarán por debajo de ella una situación de acreedor-deudor que, sin duda, suponía una mayor eficacia en el control del campesinado.

¹¹ La introducción de los nuevos elementos humanos que procedentes del mundo del mercado se insertan en el ámbito rural, así como los sistemas empleados para ello y sus repercusiones en la economía del campo sevillano, se analizan en mi artículo: "Efectos del cambio económico en el ámbito rural. Los sistemas de crédito en el campo sevillano (fines del siglo XV y principios del XVI)". *En la España Medieval*. Tomo V, Madrid, 1986, p.p. 219-244.

Ahora bien, ¿qué efecto tuvieron estas importantes modificaciones en la estructura de la propiedad, en los sistemas de explotación, o en el paisaje agrario?

Es indudable que se inicia un proceso de cambio, pero un cambio matizado, controlado, no espectacular. Y es así porque, en principio, la propia estructura agraria del mundo rural sevillano, en gran medida, se había ido adaptando a lo largo de los siglos XIV y XV a unas necesidades básicamente urbanas y comerciales, por lo que, en cierto sentido, no va a precisar de cambios radicales para amoldarse a la presencia de ese nuevo hombre de negocios de principios del XVI. Pero, en este sentido, tampoco podemos olvidar que ese nuevo hombre, esa nueva mentalidad económica, no llegará a desarrollarse plenamente. Si miramos más allá de las primeras dos décadas del siglo XVI, los vemos acomodarse a un nuevo estilo de vida, en gran parte "copiado", si así puede decirse, de la manera de pensar y vivir de la aristocracia, abandonando, en parte, el mundo del negocio por el mundo del prestigio social y el control del poder urbano; siguiendo, en suma, las pautas de comportamiento de la antigua oligarquía urbana.

Con todo, parece claro que, en medio de la coyuntura de las primeras décadas del siglo XVI, algo ha cambiado en el mundo rural sevillano. Un cambio propiciado por el propio ritmo de evolución económica, pero desarrollado en medio de un periodo de crisis, y con la directa intervención de un nuevo "tipo" de hombre. Pero eso sí, un cambio que a la larga afectó sobre todo al campesino. Porque, si bien es cierto que en las filas del grupo de grandes propietarios se produjeron modificaciones, se introdujo "sangre nueva", y se emplearon nuevos sistemas económicos, no es menos cierto que los objetivos finales de esta "élite urbana" no cambiaron en lo fundamental; obtener rentas en el mercado a través de la comercialización de los productos agrícolas siguió siendo su meta. Para ello, los esquemas ya consolidados en el siglo XV seguían sirviendo perfectamente.

La situación del campesino fue diferente. Como ya dijimos, la crisis económica la sufrió de forma más dura. En no pocos casos llega a perderlo todo, con lo que la relación con el gran propietario se acrecentará, en un claro sentido hacia la dependencia económica total. Si la figura del jornalero es conocida para los siglos bajomedievales, parece indudable que es en el tránsito a la Edad Moderna cuando se consolida definitivamente. Perdida, en gran parte, la pequeña base económica que suponía la propiedad de pequeñas parcelas de tierra, el campesino dependerá absolutamente de la oferta de trabajo que generan las grandes fincas. El campesino acaba siendo un "obrero" del campo que vive de un salario, irregular y no pocas veces arbitrario, y que depende básicamente de un patrón que controla los medios de producción. Es sintomática la semejanza con situaciones de dependencia económica eminentemente urbanas.